

**BOLETIN**  
**DE LA PROVINCIA**



**OFICIAL**  
**DE PALENCIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**PALENTINOS:** En el día de ayer he entregado el Gobierno superior político de la Provincia al Sr. D. Antonio de la Escosura y Hevia, nombrado por S. M. para desempeñar este destino en Real orden de 10 de Setiembre último.

En el corto tiempo que he tenido la honra de ejercer cargo tan difícil, se me han ofrecido repetidas ocasiones de admirar vuestra sensatez recibiendo de todas partes pruebas inequívocas de la ilustración y amor al orden de este pueblo noble, y en grado eminente castellano. Mas que en ninguna otra, habeis demostrado poseer aquellas cualidades, en la ocasión solemne de nombrar vuestros representantes para que expongan vuestras necesidades en el Congreso Nacional: demanden su eficaz remedio; y defiendan con valentía vuestros derechos y los de la Nación toda.

**PALENTINOS:** acabais de dar una lección provechosa á los que hasta ahora os han creído poco preparados para recibir las semillas de las instituciones liberales presentándoos en la campaña electoral, que poco ha habeis concluido, con decisión y empeño; pero sin traspasar nunca los límites del decoro y sin salir jamás del campo que designará la ley. Continúad pues la misma senda que habeis emprendido, ella os conducirá á la prosperidad; unid vues-

tros esfuerzos á los del acreditado patriota que la munificencia de S. M. coloca á vuestro frente y llegareis bien pronto á sentir las ventajas del Gobierno representativo. Por mi parte me encontrareis siempre dispuesto á cooperar con vosotros y con tan digno Gefe Político, en cuanto lo permitan mis débiles fuerzas y la posición que ocupo, para alcanzar la prosperidad y ventura de que es tan acreedor este pueblo, cuyas virtudes quedarán eternamente impresas en mi corazón. Palencia 1.º de Noviembre de 1839.==  
Ildefonso Lopez de Alcaráz.

**PALENTINOS.**

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado nombrarme Gefe Superior Político de esta Provincia, cargo que hacía dos años, poco menos, estaba desempeñando en la heróica y leal, cuanto infortunada de Cuenca. Para corresponder, cuan dignamente pueda, á tan alta confianza, que continúa dispensándome, y con que me honra el Gobierno de S. M., no son, por desgracia, suficientes mis débiles fuerzas, mis escasos recursos, mis principios de acendrada fidelidad, y los deseos mas ardientes del bien público. Cuento, de consiguiente, con la cooperación franca y sincera de todas las Autoridades y Corporaciones tutelares de los pueblos, con las superiores luces de las Sociedades científicas y económicas, con el apoyo é ilustrado patriotismo de la Milicia Ciudadana, y con



el Clero sábio y virtuoso, cuya divina misión y exhortaciones evangélicas tanto pueden contribuir al establecimiento de una paz gloriosa y duradera, que anuncian como próxima los últimos felices y grandiosos acontecimientos.

¡SÍ, PALENTINOS, una nueva era de felicidad y ventura se abre para nuestra trabajada Pátria, si, como es de esperar, sentimos el torcedor de tantos amargos y dolorosos desengaños, y no olvidamos las terribles lecciones de una dura y constante experiencia. Con la paz que la Nación entera ansía y necesita, recobrará el Trono toda su dignidad y esplendor, contrastados por una guerra asoladora y las oscilaciones revolucionarias: con la paz, y bajo la Constitución de 1837, se afianzarán la libertad y los derechos políticos de los súbditos, expuestos en el día á ser hostigados por la arbitrariedad, la violencia y la sinrazon, apoyadas en imperiosas circunstancias: con la paz, la propiedad, la seguridad personal, las garantías civiles y sociales, no serán nombres vanos, ni palabras sin sentido ni significacion; con la paz, por último, si me es lícito en esta ocasión, usar las expresiones de los libros santos, *descansará el labrador en la sombra de su parra ó de su higuera*, se consolidará el orden público, y el imperio suave de la ley, los beneficios positivos de una administración activa y reparadora, y la justicia impasible y enérgica del Gobierno, acallarán todas las pasiones, concorderán todas las voluntades, extirparán hasta la última semilla de división y encono, completando la grandiosa obra de nuestra regeneración política, y planteando los cimientos de nuestra prosperidad y engrandecimiento.

¡PALENTINOS! conozco vuestros hábitos, vuestras costumbres, vuestro carácter, vuestras virtudes cívicas, y al verme entre vosotros, recuerdo con noble orgullo el valor, la constancia, la hidalguía proverbial de los antiguos pro-hombres castellanos. Con estos elementos, y sobre todo con la voluntad firme y decidida que me asiste de procurar el bien de este País por cuantos medios y recursos penden en mis facultades, de servir fielmente á S. M., y no desconocer en ningún caso mis deberes y obligaciones, me prometo contribuir á los benéficos deseos, llenar las generosas in-

tenciones de su sábio y maternal Gobierno, que tanto se desvela por la felicidad y el bienestar de todos los Españoles. Palencia 1.º de Noviembre de 1839 = Antonio de la Escosura, y Hevia.

## INTENCION

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Dirección general de Aduanas y Resguardos, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

2.ª Sección.—Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Circular.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la Península lo que sigue.—El Intendente de Cádiz hizo presente á este Ministerio en 19 de Julio último, que el día del propio mes reconoció el Resguardo de Carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa extramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos, y otros también de la más escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del Administrador de la Aduana; pero que noticioso el Alcalde de Constitucional de esta ciudad, manifestó á dicho Intendente, manifestándole que de ningún modo consentiría se recibiesen tales reconocimientos sin que precediese autorización suya; y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos, sin que sirviera de excusa el hallarse objetos de fraude en él, había dado orden á los agentes de protección y seguridad pública para que rechazaran al Resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado Alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Jefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el escándalo que promovía el mencionado Alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la protección marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo así que el Resguardo en nada había pretendido faltar á las Reales órdenes é instrucciones vigentes; mucho más cuando dió aviso con antelación al Alcalde de barrio para que concurriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y después de haber sido á la Dirección general de Rentas



y al Asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver, que pues la Real orden de 19 de Julio del año próximo pa ado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, previas las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al artículo 7.º de la Constitución, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se refiere su exacto cumplimiento, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo asi á dicho Alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga, no solo de enervar la accion del Resguardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber, auxilie á los encargados de verificarlo, segun está mandado. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo comuniqué al Intendente de Cádiz.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran, á cuyo fin la circulará V. S. á quienes corresponda, y hará se publique en el Boletín oficial para que no se alegue ignorancia por parte de los Alcaldes Constitucionales y demas personas á quienes toca su observancia, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1839. — José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de las Justicias de esta Provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 29 de Octubre de 1839. — P. A. D. S. I., Pedro Sancha. — Sres. Justicias y Ayudamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

**AMORTIZACION.**

El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia en oficio de 16 del corriente me dice lo que sigue:

En consecuencia de la comunicacion que dirigí á V. S. en 11 de Julio último solicitando la cooperacion de su autoridad, para que las Justicias, Administradores, Cofrades ó Mayordomos á cuyo cargo estaba la

recaudacion de productos de pertenencias de las Capellanías, Patronatos y Obras-pías en que se comprenden las Cofradías, declarados bienes de la Nacion por la ley de 29 de Julio de 1837, y sus rendimientos aplicados por ahora para la dotacion del culto y clero, diesen las relaciones que les tenia pedidas, ya directamente ya por conducto de mis subalternos en la Provincia, para arreglar la administracion de tan importante arbitrio confiado á las dependencias de Amortizacion; se sirvió expedir la orden oportuna al efecto que se insertó en el Boletín oficial de 5 de Agosto anterior, la que sino ha sido desatendida, por lo menos se ha descuidado, faltando á sus deberes las personas á cuyo cargo se confiaba aquel servicio, pues hasta el dia no se ha presentado documento alguno de los que reclamaba; y no pudiendo mirar con indiferencia una falta tan reparable, en cumplimiento de los deberes de mi destino, me veo precisado á recurrir nuevamente á V. S. á fin de que se sirva prevenir por última vez, bajo los apercibimientos que estime justos, por medio del Boletín oficial, el cumplimiento de la orden inserta en el de 5 de Agosto, con prevencion ademas para cortar de raiz el abuso que se hace de los productos de dichos establecimientos con grave daño del importante objeto á que estan destinados, que los arrendatarios, censualistas y demas sujetos al pago, por ningun pretexto le realicen á los que han corrido hasta aqui con su cobranza, sino precisamente en esta Comision principal y sus subalternas de los respectivos partidos, bajo la pena de segunda paga, y que los Señores Alcaldes en Concejo público que reuniran en dos dias festivos hagan saber las disposiciones que V. S. acuerde á mi instancia.

Y hallando muy fundado el contenido del oficio que antecede, he acordado insertarle en el Boletín oficial, con especial encargo á los Alcaldes Constitucionales, no den lugar á que acuerde otras disposiciones si en el término de quince dias no se ha dado entero cumplimiento á cuantos particulares se reclaman por el Comisionado principal. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 30 de Octubre de 1839. — P. A. D. S. I., Pedro Sancha. — Señor Alcalde Constitucional de...

*Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.*

S. M. la Reina Gobernadora por Real orden de



once del actual, se ha servido mandar que, atendido á que las circunstancias de la Guerra han disminuido las fatigas de la caballería, la distribución del pienso se concrete á celemin y medio de cebada y media arroba de paja.

Lo que comunico á todas las Justicias de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento; en la

inteligencia que todos los recibos que presenten á la liquidación de suministros no les serán admitidos que á razón de celemin y medio y no á dos como se ha hecho hasta ahora.

Palencia 17 de Octubre de 1839.—El Comisario de guerra, J. Pablo Dorliac.

## ANUNCIOS.

### Comandancia general de la Provincia de Palencia.

Los individuos que aparecen en la lista que á continuación se expresan, se presentarán en la Comandancia general de esta Provincia á recoger, unos sus licencias absolutas y otros cédulas de retiro.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
4.º Ligeros de Caballería..	Alférez. . . . .	Don Juan Palanca. . . . .	Palencia.
Extremadura 15 de línea. .	Soldado. . . . .	Manuel Cea . . . . .	Cisneros.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Fernando Rubio. . . . .	Palencia.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	José de Castro. . . . .	Astudillo.
Usares de la Princesa. . . .	Idem. . . . .	Ramón Díez Fernandez. . . . .	Valdespina.
Provincial de Oviedo. . . .	Idem. . . . .	Domingo Vaillo. . . . .	Castrillo de Villavega.
San Fernando 11 de línea..	Idem. . . . .	Baldomero Paredes. . . . .	Ontoria de Cerrato.

Palencia 30 de Octubre de 1839.—Manuel Obregón.

### Comisión principal y Contaduría de Arbitrios de Amortización de la Provincia de Palencia.

Concluyéndose en 30 de Noviembre próximo el arriendo de los pastos del término de Dueñas, correspondientes á la Nación por incautación de los bienes del Monasterio de San Isidro de aquella villa, se procederá á la subasta del nuevo arriendo el Domingo 1.º del citado mes á las 11 de su mañana, en la Comisión principal, teniendo principio el citado arriendo el día 1.º de Diciembre siguiente, por término de un año que concluirá en 30 de Noviembre de 1840, adjudicándose en favor del mejor postor; en el concepto de que no se admitirá menor postura que la de 3640 rs., que es la renta que ha ganado hasta el presente. Palencia 31 de Octubre de 1839.—El Contador, Joaquín Gastó.—El Comisionado principal, José Martínez Liévana.

### Administración Diocesana.

Por acuerdo de la Junta se va á proceder á la venta de cada cilla del Obispado, excepto de los pueblos de los partidos de Herrera y Sotobañado, ya arrendados, de cinco novenos de diezmos mayores, correspondientes al 3.º de la Hacienda Nacional y Junta, en que se comprenden las especies de trigo, cebada, morcajo y centeno; las personas que quisieren hacer proposiciones por escrito las harán directamente á la Junta por conducto de su Secretaría, ó á la Administración Diocesana, y serán admitidas, bien por pueblos ó diezmos sueltos, ó por par-

tidos, contando con que se empezará á verificar su enagenación desde el 8 del próximo Noviembre. Palencia 29 de Octubre de 1839.—Administrador, Lorenzo Moratinos Sanz.—Asociado, Julian Ordofiez.

En el día 29 del corriente mes desaparecieron de los pastos y yeguarizo de la villa de Villalobon, tres caballerías mayores de las señas siguientes: una yegua, edad de cinco años, estatura de siete cuartas menos dos dedos, pelo rojo, bastante redonda, un poco ensillada: una mula edad tres años, estatura poco mas de seis cuartas y media, pelo negro, bozo id., almendrada: un macho edad de cinco años, pelo negro, estatura de seis cuartas y media poco mas, almendrado, con bozo blanco. La persona que tenga noticia del paradero de dichas caballerías se lo comunicará al Escribano de la citada villa, Cipriano Gill, quien pagará la correspondiente gratificación y gastos que se hayan originado.—Cipriano Gill y Maté.

El Sábado 26 del pasado se extravió una burra en el pueblo de Grijota, y es perteneciente á Miguel Rivas, vecino de Torre-mormojon; cuyas señas son las siguientes: edad sobre 11 años, alzada 5 cuartas y media poco mas ó menos, pelo cardino, labrada en la cadera izquierda, rozada un poco en la cruz, y está eriendo. La persona que supiere de su paradero, tendrá la bondad de avisar á dicho Miguel Rivas, quien dará el hallazgo y abonará los gastos que haya causado.